

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE
INDICA.

VALPARAISO, 09 AGO 2010

R. EXENTA N° 2408

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) N° 100/09 de fecha 16 de septiembre de 2009; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.492 y N° 19.880; los D.S. N° 355 de 1995, N° 572 de 2000, N° 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009, y el Decreto Exento N° 627 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1731 de 2005, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1731 de 2005, de esta Subsecretaría, se aprobó la propuesta del estudio de situación base para el área de manejo denominada **Caleta Hueicolla, XIV Región**, presentado por la Asociación Indígena "Pescadores, Buzos y Recolectores Lameguapi", y se estableció para su titular la obligación de entregar su informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo fijado en la resolución citada precedentemente.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área ya individualizada.

Que el artículo 11 inciso final del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del citado artículo, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo con la entrega del proyecto de manejo correspondiente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1731 de 2005, de esta Subsecretaría, en virtud de la cual se aprobó la propuesta del estudio de situación base para el área de manejo denominada **Caleta Hueicolla, XIV Región**, establecida en el artículo 1° N° 1 del Decreto Exento N° 627 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Indígena "Pescadores, Buzos y Recolectores Lameguapi", inscrita en el Registro de Asociaciones Indígenas bajo el N° 180 de fecha 10 de noviembre de 2002 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 791 de fecha 16 de diciembre de 2002, con domicilio en Sector Lameguapi, comuna de La Unión, provincia de Valdivia, X Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 11 del D.S. N° 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

CB/acm